

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

672 Juicio de cognición 121/98.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado con el número 121/98, a instancias de la Asociación de Propietarios San Ginés, contra doña Amelia Felisa Mansilla Cabello y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo y posteriormente sustituido por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, en representación de la Asociación de Propietarios de San Ginés, contra doña Amelia Felisa Mansilla Cabello, don Luis Miguel Mansilla Cabello, doña María de los Ángeles Mansilla Cabello y esposo don Ramón Aldea Lafaría, representados por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y contra doña Mercedes Tejero Santos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen en la siguiente proporción a la Asociación de Propietarios de San Ginés las siguientes cantidades: doña Amelia Felisa Mansilla Cabello, la suma de 76.531 pesetas, que es la quinta parte del total adeudado, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago; don Luis Miguel Mansilla Cabello, la suma de 76.531 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago; don José Antonio Mansilla Cabello, la suma de 76.531 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago a la sociedad conyugal de don Norberto Mansilla Cabello y esposa doña Mercedes Tejero Santos, la suma de 76.531 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago y a la sociedad conyugal de doña María de los Ángeles Mansilla Cabello y esposo don Ramón Aldea Lafaría la suma de 76.531 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña Mercedes Tejero Santos, expido el presente en Cartagena a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Primera Instancia número Tres de Lorca

673 Juicio ejecutivo 271/96.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 271/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de don Domingo López Reverte, representado por el Procurador

don Diego Miñarro Lidón, contra la mercantil Flor Lose, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo del 2000, a las 13 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril del 2000, a las 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo del 2000, a las 13 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica. Trozo de tierra riego de la Acequia Alta, diputación de Cazalla, sitio de Almohijar, término municipal de Lorca, de cabida dos fanegas, marco de cuatro mil varas, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas, noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 2.112, libro 1.765, folio 130, finca registral número 36.434.

Tipo: 400.000 pesetas.

Dado en Lorca a 30 de diciembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.